

Gobierno Regional de Ica

Resolución Gerencial Regional N° 000097 -2025-GORE-ICA/GRDS

Ica, 30 ENE 2025

VISTOS: La Resolución Gerencial Regional N° 00081-2025-GORE-ICA/GRDS de fecha 22 de enero del 2025, sobre la Bonificación Especial Por Preparación de Clases a favor de don. ALFARO HERRERA RODOLFO ÁNGEL. en merito al cumplimiento de Sentencia.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 00081-2025-GORE-ICA/GRDS de fecha 22 de enero del 2025, que resuelve declarar en **Artículo Primero: DECLARAR NULA** la Resolución Gerencia Regional N°74-2023-GORE.ICA/GRDS de fecha 02 de octubre de 2023, que se resuelve declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por el administrado en contra de la Resolución Directoral Regional N°6266-2023-GORE.ICA/GRDS de fecha 29 de agosto del 2023 emitido por la dirección regional de educación de Ica

Que, al momento de emitir el citado Acto Administrativo la Resolución Gerencial Regional N° 00081-2025-GORE-ICA/GRDS, se consigna el error material en el que **Resuelve: Artículo Primero: DECLARAR NULA** la Resolución Gerencia Regional N°074-2023-GORE.ICA/GRDS de fecha 02 de octubre de 2023, de la expedición del número de la resolución por lo que **debe decir:** Resolución Gerencial Regional N°0274-2023-GORE-ICA/GRDS;

Que, el Art. 201° Inc. 201.1 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a pedido de los interesados administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión. Consecuentemente, al amparo del dispositivo señalado, téngase por rectificado el error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 0274-2023-GORE-ICA/GRDS, en los términos señalados en el párrafo anterior de la presente resolución;

Que, en aplicación al Principio de Eficacia, los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados, es decir dicha finalidad esencial no es otra que la protección del interés público, garantizando paralelamente los derechos e intereses de los administrados.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR, la Resolución Gerencial Regional N° 0074-2023-GORE-ICA/GRDS de fecha 02 de octubre del 2023, **debiendo ser lo correcto:** Resolución Gerencial Regional N° 0274-2023-GORE-ICA/GRDS de fecha 02 de octubre del 2023; dejando subsistentes los demás extremos de la Resolución materia de Rectificación.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

R. López M.
Mag. ROBERTO C. LÓPEZ MARIÑOS
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL